

## **RESOLUCION DCS 043/2020**

Bahía Blanca, 3 de marzo de 2020

#### **VISTO**

El campo fijo "Profesor" presente en las actas de final, cursado y promoción de asignaturas, generado a partir del SIU Guaraní 2.

La ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales, vigente desde 2009.

La ley nacional 26.743 de Identidad de Género, vigente desde 2012.

El Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género de esta universidad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es factible la realización de personalizaciones para adaptar las prestaciones del SIU a los requerimientos académicos e institucionales;

Que el artículo 5 de la Ley 26.485 define la violencia simbólica como "La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad";

Que el artículo 1 de la Ley 26.743 establece que las personas tienen derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género;

Que el artículo 3 del Protocolo estipula realizar acciones de prevención de la violencia de género en todas sus expresiones y de discriminación por razones de género u orientación sexual:

Que la forma de uso del sexista y androcéntrico del lenguaje refleja y sostiene las desigualdades sociales basadas en el género de las personas, reforzando la hegemonía masculina y la subordinación de los otros géneros;

Que el androcentrismo implica tomar al varón y, por lo tanto, a las formas masculinas como universales, invisibilizando a los otros géneros, posicionándose ésta práctica como discriminatoria dentro del lenguaje.

Lo aprobado en sesión plenaria el 26 de febrero;



### Por ello:

# EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Sistemas de Información la personalización del SIU GUARANÍ en el campo fijo de actas de final, cursado y promoción que reemplace la leyenda de "Profesor" por "Profesor/a".

ARTÍCULO 2º: Infórmese al resto de los departamentos académicos, y elévese a la Secretaría General Académica y DGSI, a sus efectos.

Med. PABLO J. BADR SEGRETARIO ACADÉMICO DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Med. ÉERMÁN RAMALLO VICEDECANO DEPTO, DE CIENCIAS DE LA SALUD